



EXTRAORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXI

Saltillo, Coahuila, sábado 28 de junio de 2014

número 51

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- MINUTA de la Segunda Sesión del Año 2014 del Consejo de Estado. 1
- DECRETO por el que se otorgan estímulos fiscales mediante certificados de promoción fiscal en materia de diversas contribuciones estatales a los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal en el Municipio de Acuña, del Estado de Coahuila de Zaragoza. 3
- DECRETO mediante el cual se instrumenta el Programa de Apoyo Financiero a los Microcomerciantes afectados por las precipitaciones pluviales presentadas los días 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de junio del año 2014 en el Municipio de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza. 4

MINUTA DE LA SEGUNDA SESIÓN DEL AÑO 2014 DEL CONSEJO DE ESTADO

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, siendo las siete horas del día veintisiete de junio del año dos mil catorce, en el salón Venustiano Carranza, ubicado en el primer piso de Palacio de Gobierno, sito en Hidalgo y Juárez sin número, de la Zona Centro, se reúnen, Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza; Armando Luna Canales, Secretario de Gobierno; Ana Sofía García Camil, Secretaria de Cultura; José Antonio Gutiérrez Jardón, Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad; Noé Fernando Garza Flores, Secretario de Desarrollo Rural; Rodrigo Fuentes Ávila, Secretario de Desarrollo Social; Jesús Juan Ochoa Galindo Secretario de Educación; Ismael Ramos Flores, Secretario de Finanzas; Gerardo Garza Melo, Secretario de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial; Francisco Saracho Navarro, Secretario de Infraestructura; Carlos Gerardo García Vega, Secretario de la Juventud; Eglantina Canales Gutiérrez, Secretaria de Medio Ambiente; Luz Elena Guadalupe Morales Núñez, Secretaria de las Mujeres; José Lauro Cortés Hernández, Secretario de Salud; María Teresa Araiza Llaguno; Procuradora de los Niños, Niñas y la Familia, Felicitas Margarita Molina Duque, Secretaria del Trabajo; Luis Alfonso Rodríguez Garza, Secretario de Turismo; Jorge Eduardo Verástegui Saucedo, Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas; Homero Ramos Gloria, Procurador General de Justicia del Estado; y Sandra Luz Rodríguez Wong, Consejera Jurídica en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo, con motivo de la segunda sesión del año dos mil catorce del Consejo de Estado, al tenor del siguiente orden del día:

1. **Lista de asistencia.**
2. **Declaración de quórum legal.**
3. **Presentación y en su caso aprobación del Decreto por el que se Otorgan Estímulos Fiscales Mediante Certificados de Promoción Fiscal en Materia de Diversas Contribuciones Estatales a los Contribuyentes que tengan su Domicilio Fiscal en el Municipio de Acuña, del Estado de Coahuila de Zaragoza.**
4. **Presentación y en su caso aprobación del Decreto Mediante el cual se Instrumenta el Programa de Apoyo Financiero a los Microcomerciantes Afectados por las Precipitaciones Pluviales Presentadas los Días 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de junio del año 2014 en el Municipio de Acuña, del Estado de Coahuila de Zaragoza.**
5. **Conclusión de la sesión.**

Para dar inicio a la sesión, **Rubén Ignacio Moreira Valdez**, Gobernador del Estado, da la bienvenida a los integrantes del Consejo de Estado.

Acto seguido, **Sandra Luz Rodríguez Wong**, Consejera Jurídica y Secretaria del Consejo, procede a tomar la lista de asistencia correspondiente para verificar el quórum legal.

Una vez determinado que existe quórum para llevar a cabo la sesión, el Gobernador declara válidos cada uno de los acuerdos tomados en esta sesión.

La Secretaria del Consejo, somete a consideración y votación de los presentes el orden del día, siendo aprobado por unanimidad.

Siguiendo con el desahogo del tercer punto del orden del día, se expone el Proyecto del Decreto por el que se Otorgan Estímulos Fiscales Mediante Certificados de Promoción Fiscal en Materia de Diversas Contribuciones Estatales a los Contribuyentes que tengan su Domicilio Fiscal en el Municipio de Acuña, del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Gobernador del Estado somete a consideración del Consejo para su aprobación dicho proyecto de Decreto. Aprobándose por unanimidad.

Visto el resultado de la votación, se propone el acuerdo **CE 002/2014.-** Decreto por el que se Otorgan Estímulos Fiscales Mediante Certificados de Promoción Fiscal en Materia de Diversas Contribuciones Estatales a los Contribuyentes que tengan su Domicilio Fiscal en el Municipio de Acuña, del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Continuando con el desahogo del cuarto punto de la orden del día, se expone el Proyecto del Decreto Mediante el cual se Instrumenta el Programa de Apoyo Financiero a los Microcomerciantes Afectados por las Precipitaciones Pluviales Presentadas los Días 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de junio del año 2014 en el Municipio de Ciudad Acuña, del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Gobernador del Estado somete a consideración del Consejo para su aprobación dicho proyecto de Decreto. Aprobándose por unanimidad.

Visto el resultado de la votación, se propone el acuerdo **CE 003/2014.-** Decreto Mediante el cual se Instrumenta el Programa de Apoyo Financiero a los Microcomerciantes Afectados por las Precipitaciones Pluviales Presentadas los Días 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de junio del año 2014 en el Municipio de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Agotados todos los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos por tratar, el gobernador da por concluida la segunda sesión del año dos mil catorce del Consejo de Estado, siendo las siete horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando quienes participan en ella.

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
 (RÚBRICA)

ARMANDO LUNA CANALES
SECRETARIO DE GOBIERNO
 (RÚBRICA)

ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL
SECRETARIA DE CULTURA
 (RÚBRICA)

JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ JARDÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
 (RÚBRICA)

NOÉ FERNANDO GARZA FLORES
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
 (RÚBRICA)

RODRIGO FUENTES ÁVILA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
 (RÚBRICA)

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
 (RÚBRICA)

ISMAEL RAMOS FLORES
SECRETARIO DE FINANZAS
 (RÚBRICA)

GERARDO GARZA MELO
SECRETARIO DE GESTIÓN URBANA, AGUA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 (RÚBRICA)

FRANCISCO SARACHO NAVARRO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
(RÚBRICA)

CARLOS GERARDO GARCÍA VEGA
SECRETARIA DE LA JUVENTUD
(RÚBRICA)

EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
(RÚBRICA)

LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ
SECRETARIA DE LAS MUJERES
(RÚBRICA)

JOSÉ LAURO CORTÉS HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE SALUD
(RÚBRICA)

MARÍA TERESA ARAIZA LLAGUNO
PROCURADORA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y LA FAMILIA
(RÚBRICA)

FELÍCITAS MARGARITA MOLINA DUQUE
SECRETARIA DEL TRABAJO
(RÚBRICA)

LUIS ALFONSO RODRIGUEZ GARZA
SECRETARIO DE TURISMO
(RÚBRICA)

JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE
CUENTAS
(RÚBRICA)

HOMERO RAMOS GLORIA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
(RÚBRICA)

SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG
SECRETARIA DEL CONSEJO DE ESTADO
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, con fundamento en los artículos 82 fracción I, 85, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 4, 5, 6 y 9 apartado A fracciones I y VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en el artículo 38 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que los pasados días 15, 16, 17, 18, 19, y 20 de junio del presente año, el municipio de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, se vio afectado por tormentas atípicas que causaron el desborde de arroyos, lo que provocó inundaciones en gran parte de dicho municipio.

Que una gran cantidad de habitantes fueron afectados por dicho fenómeno natural, resultando perjudicadas no sólo las casas habitación, sino a los comercios, negocios y muchos otros bienes de las personas, lo que ha provocado grandes pérdidas al sector comercial, y para la población en general.

Que en razón de esto, el Gobierno a mi cargo ha considerado necesario apoyar a las personas afectadas, otorgándoles estímulos fiscales en materia del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Derechos de Control Vehicular, y expedición de copias certificadas que obren en los expedientes de control vehicular, así como en materia de derechos por servicios del Registro Civil, a fin de que el cumplimiento de sus obligaciones fiscales no signifique un gravamen a su situación actual y les ayude a reactivar sus actividades normales.

Por lo anteriormente expuesto, y por acuerdo tomado en la sesión del Consejo de Estado, tengo a bien emitir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES
MEDIANTE CERTIFICADOS DE PROMOCIÓN FISCAL EN MATERIA DE DIVERSAS CONTRIBUCIONES ESTATALES A LOS
CONTRIBUYENTES QUE TENGAN SU DOMICILIO FISCAL EN EL MUNICIPIO DE ACUÑA
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

ARTÍCULO 1.- Este decreto tiene por objeto otorgar estímulos fiscales mediante la expedición de certificados de promoción fiscal en materia del Impuesto Sobre Nóminas, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Derechos de Control Vehicular, derechos por servicios del Registro Civil, derechos por servicios del Registro Público, a los contribuyentes de los mismos que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Acuña.

ARTÍCULO 2.- La Administración Fiscal General de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, será la dependencia encargada de llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para aplicar los estímulos y beneficios que se señalan en el presente decreto.

ARTÍCULO 3.- Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas o morales que sean contribuyentes del Impuesto Sobre Nóminas, que tengan su domicilio en el municipio de Acuña, consistente en una prórroga para que presenten sus declaraciones y paguen el impuesto a su cargo, correspondiente al mes de junio y julio de 2014, a más tardar el 17 de agosto y 17 de septiembre de 2014, respectivamente, o al día hábil siguiente si este no lo fuera.

ARTÍCULO 4.- Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas o morales que sean contribuyentes del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos de Control Vehicular, que tengan su domicilio en el municipio de Acuña, que se encuentran registrados en el Padrón Vehicular Estatal en el ejercicio 2013 o en ejercicios fiscales anteriores, un estímulo fiscal para el efecto de que paguen únicamente la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N), sin actualización, multas ni recargos.

Para tener derecho al estímulo que se establece en el párrafo anterior, se deberá cumplir con las obligaciones de pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que se hayan causado en el ejercicio fiscal de 2014.

ARTÍCULO 5.- Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas y morales, que tengan su domicilio en el municipio de Acuña, que hayan sufrido la pérdida de los documentos que amparen la propiedad de sus bienes inmuebles, por el 100% de los derechos por servicios del Registro Público, que se causen por la expedición de copias certificadas de sus Escrituras y demás documentos de los bienes inmuebles de su propiedad.

ARTÍCULO 6.- Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas, que tengan su domicilio en el municipio de Acuña, que hayan sufrido la pérdida de los documentos que amparen la propiedad de sus vehículos, por el 100% que se causen por la expedición de copias de documentos que consten en los expedientes de control vehicular, y que se refieran a vehículos de su propiedad.

ARTÍCULO 7.- Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas, que tengan su domicilio en el municipio de Acuña, que requieran los servicios del Registro Civil, por copias certificadas, registros y demás servicios establecidos en el artículo 85 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, consistente en el 100% de los derechos que se causen por la prestación de dichos servicios, cuando éstos sean prestados directamente por la Dirección del Registro Civil del Estado.

ARTÍCULO 8.- Se otorga un estímulo fiscal a las personas que tengan su domicilio en el municipio de Acuña, por el 100% de los derechos que se causen por la reposición de la licencia de conducir.

Para tener derecho al estímulo fiscal que se otorga en el presente artículo, deberá estar vigente la licencia cuya reposición se solicita.

ARTÍCULO 9.- Los estímulos fiscales que se otorgan en los artículos del 4 al 8 del presente decreto estarán vigentes hasta el día 31 de julio de 2014.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII y 85, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 6 y 9 inciso A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que el apoyo a las personas afectadas por los desastres naturales ocurridos en el Municipio de Ciudad Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza impone a la Administración pública afrontar necesidades, que la mayoría de las veces son extraordinarias e imprevisibles, que requieren de una atención especial, tanto para superar la emergencia, como para hacer frente al restablecimiento de los servicios y la reconstrucción de la infraestructura.

En ese sentido, el Gobierno del Estado, con el fin de afrontar las necesidades extraordinarias e imprevisibles, ha tenido a bien instrumentar un programa de apoyo mediante el otorgamiento de créditos a los microempresarios del municipio de Ciudad Acuña, afectado por las lluvias caecidas en el Estado de Coahuila de Zaragoza los días 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del mes de junio de 2014.

Por lo anterior y por acuerdo tomado en la sesión del Consejo de Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUMENTA EL PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO A LOS MICROCOMERCIANTE AFECTADOS POR LAS PRECIPITACIONES PLUVIALES PRESENTADAS LOS DÍAS 15, 16, 17, 18, 19 y 20 DE JUNIO DEL AÑO 2014 EN EL MUNICIPIO DE ACUÑA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRIMERO. Se crea el Programa de Apoyo Financiero a los Micro comerciantes de los Municipios Afectados por las precipitaciones pluviales de los días 15, 16, 17, 18, 19 Y 20 de Junio del Año 2014, en el Municipio de Ciudad Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”. El apoyo financiero a otorgar servirá para la consecución de las actividades comerciales de cada uno de los microcomerciantes afectados.

SEGUNDO. “**EL PROGRAMA**”, operará con los fondos correspondientes al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. El apoyo financiero que otorga el Gobierno del Estado mediante “**EL PROGRAMA**” consiste en 200 microcréditos de hasta la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) cada uno.

CUARTO. El plazo que los microcomerciantes tendrán para pagar el 50% del total del recurso otorgado será de hasta 24 mensualidades, contadas a partir de que dicho beneficiario suscriba el título crédito que se anexa a la solicitud del apoyo respectiva.

QUINTO. Los recursos provenientes de “**EL PROGRAMA**” se entregarán a cada micro comerciante que cumpla con los requisitos que se señalan a continuación:

1. Solicitud debidamente requisitada. (con firma autógrafa en el título de crédito)
2. Identificación Oficial con fotografía. (original y copia)
3. Comprobante de domicilio particular. (original y copia)
4. Comprobante de domicilio del negocio, en su caso. (original y copia)

SEXTO. El criterio de asignación de la cantidad a otorgar a los beneficiarios de “**EL PROGRAMA**” atenderá a la actividad económica de los afectados, así como a las pérdidas materiales susceptibles de comprobación y que estén directamente vinculadas al desarrollo de su micro comercio.

SÉPTIMO. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad el ejercicio de las atribuciones que en materia de fomento a las micro comercios de los municipios afectados por las precipitaciones pluviales acaecidas en el Municipio de Ciudad Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la vinculación que deba existir entre el Gobierno del Estado y los micro comerciantes.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas asignar los recursos de “**EL PROGRAMA**” a la dependencia encargada de su ejecución.

OCTAVO. La documentación que acredite el derecho a recibir los apoyos a que se refiere el presente decreto será recabada por la Secretaría de desarrollo Económico y Competitividad quien autorizará la entrega de los recurso correspondientes.

NOVENO. Las situaciones no previstas en el presente decreto serán resueltas por el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado permanecerá vigente hasta en tanto se concluya con su objeto.

Dado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los veintisiete días del mes de Junio de dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO VERASTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ JARDÓN
(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.30 (UN PESO 30/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$739.00 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,024.00 (DOS MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$1,012.00 (MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$534.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$22.00 (VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$76.00 (SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$152.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$272.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2014.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com